

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- 41** *ORDEN de 12 de diciembre de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector-Jefe del Cuerpo General de Policía don Mariano Bello Provincial.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Inspector-Jefe del Cuerpo General de Policía don Mariano Bello Provincial.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 42** *ORDEN de 19 de noviembre de 1974 por la que se declara Centro no oficial de Enseñanza Artística autorizado la «Academia de Danza Clásica» de las señoras Bonnet Llaquet, de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña Elena y doña Elizabeth Bonnet Llaquet, y con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º número 1, del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar Centro no oficial autorizado de Enseñanza Artística, dependiente del Instituto del Teatro de Barcelona, a la «Academia de Danza Clásica», dirigida por las señoras Bonnet Llaquet, y situada en la avenida de Roma, número 159, planta 1.ª, de Barcelona, con los deberes y derechos que emanan del ya citado Reglamento de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

- 43** *ORDEN de 3 de diciembre de 1974 de ampliación y transformación de unidades en Centros de Educación Especial.*

Ilmo. Sr.: Solicitada por los Centros Estatales de Educación Especial, a que luego se hará mención, la ampliación o transformación de unidades;

Vistos los informes emitidos por las respectivas Delegaciones Provinciales e Inspecciones Técnicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Ampliar una unidad de niñas en el Centro de Educación Especial «Concha Espina», de Barcelona, sito en la calle Prim, esquina a la de Paraguay.

Transformar una unidad de niñas en una de niños en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, de Madrid, establecido en la calle General Oraa, número 49.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

- 44** *ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se resuelve que la cátedra de «Crítica Literaria», adscrita al Departamento de Lengua Española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo pase a integrarse en el Departamento de Literatura Española de la misma Facultad.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada por la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, y visto el informe favorable del Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de «Crítica Literaria», adscrita al Departamento de Lengua Española, pase a integrarse en el Departamento de Literatura Española de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

- 45** *ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se determina la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura del primer ciclo de los estudios de la División de «Geografía e Historia».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3255/1974, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), se transformó la Facultad de Filología de la Universidad de Extremadura en Facultad de Filosofía y Letras, en la que se impartirán las enseñanzas correspondientes a las Divisiones de «Filología» y «Geografía e Historia».

Al objeto de satisfacer la creciente demanda de estudios universitarios, parece procedente hacer uso de la autorización conferida por el artículo 4.º del mencionado Decreto, y establecer en la citada Facultad las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la División de «Geografía e Historia».

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se implantan en la Universidad de Extremadura el primer ciclo de los estudios de la División de «Geografía e Historia».

Segundo.—La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura impartirá en el año académico 1974-75 las enseñanzas correspondientes al primer curso de la licenciatura, y en cursos sucesivos el 2.º y 3.º.

Tercero.—Por la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad, por conducto de la Presidencia de la Comisión Gestora de la misma, elevará la correspondiente propuesta del Plan de estudios para la División de «Geografía e Historia».

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.